



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SETS.

haviendo sele propingua y nombre para los Empleos, u
oficior q. en era villa huieren correspond. al estado n.
ble: Sin impedite, escusante, ni permitra sele escuse, ni
impida el uso del Escudo, y Placa de sus Armas en las ca-
sas de su morada, haciendas de campo, alhajas de oro y pla-
ta, y demas partes q. le combenga, a excepcion de en las
Yslas y de este nro Reyno de Granada, sino es q. para
ello preceda nro O. Peruvio. Y para q. se se conste
hacis q. por el vno co. no de Argentan. se saque copia
integra de esta nra Carta, escrita en limpio, signada
en pp. ca forma y manera q. haga fe, la q. se coloque
agreguez en vno libro Capitulaz corriente, devolviendos
nra Carta original a la parte del D. Diego Garcia
de Lerma y Plaza, con testimonio de su continuaz. n. a su
cumplim. to. Y asi mismo hacis sele reintegre por el D.
Manuel Tomas Avellan en la cantidad de los ochocientos
veinte y cinco y veinte y seis mas v. no a q. haciendos
las costas en q. ha sido condenado, como causada por el
D. Diego Garcia de Lerma, y en la ora instancia de
apelacion, y asi mismo q. el susodho y el D. Miguel de
Rosa, satisfagan los tres mil nuebecientos treinta y siete

